



Aprueba contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Sinestesia Producciones SpA para la contratación del servicio del "Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 320

SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2018

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar el servicio de "Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo";
- 2.- Que, para dichos efectos, se llamó a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl, identificándose el proceso con el ID 662237-7-LE18, en conformidad a las bases administrativas y técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 160, de fecha 06 de marzo de 2018, de este Servicio;
- 3.- Que, en el marco de dicho proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 257, de fecha 26 de abril de 2018, de este Servicio, se adjudicó la contratación de los servicios a Sinestesia Producciones SpA.
- 4.- Que, con fecha 12 de junio de 2018, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios respectivo, el cual requiere para su perfeccionamiento ser sancionado por medio de la expedición del correspondiente acto administrativo; y

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 2011 en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018; Ley N° 19.886,

[Handwritten signatures and initials]
MJK / MAMP / PTO / RGG / KES / NA / CJF

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División Jurídica, SENDA
- 2.- Unidad de Compras y Contrataciones, SENDA
- 3.- Área de finanzas, SENDA
- 4.- Área de Formación de Capital Humano, SENDA
- 5.- Unidad de Gestión Documental
- 6.- Sinestesia Producciones SpA (calle Diez de Julio Huamachuco N° 283, comuna y ciudad de Santiago).

de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de 2003; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones; en la **Resolución Exenta N° 160, de fecha 06 de marzo de 2018**, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos para la contratación del servicio de **Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 257, de fecha 26 de abril de 2018**, que adjudicó Licitación Pública ID N° **662237-7-LE18** a **Sinestesia Producciones SpA**, para la contratación del servicio de **Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Exento N° 1.260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO

Artículo 1°: Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de junio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Sinestesia Producciones SpA**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SINESTESIA PRODUCCIONES SPA

En Santiago de Chile, a **12 de junio de 2018** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, domiciliada en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Sinestesia Producciones SpA**, R.U.T. N° 76.525.477-9, representado su Gerente General don Francisco Javier Sepúlveda Fuentes, ambos domiciliados en calle Diez de Julio Huamachuco N° 283, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "la **Contratista**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En virtud del mandato anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, este Servicio estimó llamar a licitación pública para contratar el servicio de "**Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo**", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **ID 662237-7-LE18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 160**, de fecha 06 de marzo de 2018, de este Servicio.

En el proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 257**, de fecha 26 de abril de 2018, de este Servicio, se adjudicó la contratación de los servicios a **Sinestesia Producciones SpA**.

Mediante el presente instrumento, SENDA y la contratista recién individualizada, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios de "**Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo**".

SEGUNDO: Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos de la propuesta pública para la contratación del servicio de **“Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-7-LE18**, aprobadas por **Resolución Exenta N° 160**, de fecha 06 de marzo de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista para el servicio de **“Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo”**.
3. Preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-7-LE18**, ya individualizado.

TERCERO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de **“Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el **Acápito II** de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 160**, ya individualizadas, de SENDA, a la propuesta Técnica y Económica presentada por la contratista, y a las preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-7-LE18**, ya individualizado.

CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

Las prestaciones deberán, por razones impostergables de buen servicio, principiar a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y no podrán extenderse más allá de **90 días corridos** a contar de esa fecha.

Se deja expresa constancia que no será realizado pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

QUINTO: De los productos y plazos.

La contratista deberá elaborar las siguientes cápsulas o videos de animación, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas dispuestas en los **numerales 3.1 a 3.6, del acápite II**, de las Bases Técnicas:

- a) Diseñar 1 cápsula o video animación en el ámbito de la prevención del consumo abusivo de alcohol y otras drogas dirigida a menores de edad.
- b) Diseñar 1 cápsula o video animación en el ámbito de la prevención del consumo abusivo de alcohol y otras drogas dirigida a conductores de vehículos.
- c) Diseñar 1 cápsula o video animación en el ámbito de la prevención del consumo abusivo de alcohol y otras drogas dirigida a mujeres y mujeres embarazadas.
- d) Diseñar 1 cápsula o video animación en el ámbito de la prevención del consumo abusivo de alcohol y otras drogas dirigida a jóvenes entre los 18 a 25 años.

Para el cumplimiento de su correlativa obligación, la contratista deberá entregar los siguientes productos en los plazos que en cada caso se indica, contados desde la fecha de suscripción del presente acto:

I. INFORME DE AVANCE.

Este informe deberá dar cuenta del desarrollo de las actividades conducentes al logro de los objetivos. Deberá contener en detalle el desarrollo del diseño gráfico y el storyboard y/o animatic de cada una de las cápsulas requeridas.

El informe de avance deberá ser entregado en la oficina de partes de SENDA, a más tardar dentro de los **20 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

II. INFORME FINAL.

Este informe debe dar cuenta del desarrollo de las 4 cápsulas solicitadas, totalmente realizadas y diseñadas, debiendo dar cuenta del logro de los objetivos generales y específicos y contener conclusiones y sugerencias. Deberá ser entregado a más tardar dentro de los **90 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y deberá ser entregado en la Oficina de Partes de SENDA, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2°, comuna de Santiago.

La entrega de ambos informes deberá contemplar la presentación de dos copias y su versión digital en pendrive.

Además, se requiere realizar una presentación al finalizar el servicio.

SEXTO: Del precio.

El precio pactado por las partes para contratación de los servicios de "Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo", corresponde al monto de \$7.700.000.- (siete millones setecientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

SÉPTIMO: Forma de pago.

El pago se realizará en 2 cuotas sujetos a la entrega del informe de avance e informe final contemplados en la cláusula quinta del presente contrato.

La primera cuota correspondiente al **60%** del monto del contrato, se pagará posterior a la entrega del Informe de Avance y verificada su aprobación por la contraparte técnica.

La segunda y última cuota de **40%** del monto del contrato, se pagará después de la entrega y aprobación del Informe Final.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, la contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y, además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la

ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deberán encontrarse aceptadas por la contratista, en el portal www.mercadopublico.cl.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N° 19.983.

- **Procedimiento para la aprobación de los Informes.**

La contraparte técnica notificará por escrito al contratista mediante correo electrónico la aprobación o rechazo con observaciones del informe correspondiente. El plazo que tendrá la contraparte técnica para realizar la notificación será dentro de los **10 días corridos** siguientes de entregado el informe.

Luego, el contratista dispondrá de **10 días corridos** para presentar un nuevo informe que corrija y atienda las observaciones realizadas. Posteriormente, la contraparte técnica dispondrá nuevamente de hasta **5 días corridos** para informar al contratista la aceptación del nuevo informe. En caso de ser rechazado el informe y existir nuevamente observaciones a los productos presentados, el consultor tendrá un plazo de **5 días corridos** para entregar un nuevo informe. Si este último es nuevamente rechazado, se notificará de incumplimiento de obligaciones por lo que procede el término anticipado del contrato.

OCTAVO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SENDA** no contrae, producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de la contratista, ni asume deuda alguna que la contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO: Modificación del contrato.

Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en los requerimientos del servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la contratista, podrá proponer a ésta las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 20% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción de modificación de contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO: Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) Si se disolviere la sociedad contratista.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la no entrega dentro de los plazos máximos previstos para ello del informe de avance y final a que se refiere la **cláusula quinta** del presente contrato, el **número 9.6.1** del acápite I de las bases y el **número 5** del acápite II de las mismas. Asimismo, será causal de término anticipado, el rechazo definitivo de alguno de los informes presentados habiéndose agotado el procedimiento de aprobación de los mismos descrito en la **cláusula séptima** de este instrumento.

f) Si la contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad prevista en la **cláusula séptima**, del presente instrumento.

g) Si se constata que la contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios emanados del mismo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratista, el SENDA pondrá término anticipado al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable a la contratista, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

- **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de un certificado de Fianza, pagadero a la Vista e Irrevocable, emitido por **MásAval** con fecha 12 de junio de 2018, N° de folio B0019343, por un monto de **\$385.000.-**, correspondiente al 5% del monto del contrato, tomada por la contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la contratista, en conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida a la contratista una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 2, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad, uso y restricción de la información.

El Informe final, así como toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del **SENDA**.

La contratista no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el diseño del programa y sus resultados sin contar con la autorización expresa de **SENDA**.

DÉCIMO TERCERO: Déjese constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación laboral alguna, ni de ningún otro tipo, con los profesionales que, por cuenta de la contratista, participen en la prestación del servicio.

DÉCIMO CUARTO: Personería.

La personería de doña **María Josefina Pérez Cruz** para comparecer por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**, en su calidad de Directora Nacional (S), consta de Decreto Exento N° 1.260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Francisco Javier Sepúlveda Fuentes**, para comparecer en calidad de representante legal de la sociedad **Sinestesia Producciones SpA**, consta de certificado de estatuto actualizado, emitido con fecha 06 de marzo de 2018, del Registro electrónico de Empresas y Sociedades.

DÉCIMO QUINTO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

FIRMAN: Francisco Javier Sepúlveda Fuentes. Gerente General. **Sinestesia Producciones SpA.** María Josefina Pérez Cruz. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO 2°: El gasto que irrogue a este Servicio, el dar cumplimiento al contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo, asciende a la cantidad de **\$7.700.000.- (siete millones setecientos mil pesos)**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018, que se imputará a la partida presupuestaria **05.09.01.24.03.005.**

El referido monto se pagará en 2 cuotas, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula séptima del contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



María Josefina Pérez Cruz
MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Aprueba contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Sinestesia Producciones SPA para la contratación del servicio de "Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo".

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.005
PRESUPUESTO VIGENTE	7.700.000



RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA ÁREA DE FINANZAS



25/06/2018
RGG/nsp



CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SINESTESIA PRODUCCIONES SPA

En Santiago de Chile, a **12 de junio de 2018** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, domiciliada en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Sinestesia Producciones SpA**, R.U.T. N° 76.525.477-9, representado su Gerente General don Francisco Javier Sepúlveda Fuentes, ambos domiciliados en calle Diez de Julio Huamachuco N° 283, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "**la Contratista**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En virtud del mandato anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, este Servicio estimó llamar a licitación pública para contratar el servicio de "**Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo**", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **ID 662237-7-LE18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 160**, de fecha 06 de marzo de 2018, de este Servicio.

En el proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 257**, de fecha 26 de abril de 2018, de este Servicio, se adjudicó la contratación de los servicios a **Sinestesia Producciones SpA**.

Mediante el presente instrumento, SENDA y la contratista recién individualizada, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios de "**Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo**".

SEGUNDO: Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos de la propuesta pública para la contratación del servicio de **“Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-7-LE18**, aprobadas por **Resolución Exenta N° 160**, de fecha 06 de marzo de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista para el servicio de **“Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo”**.
3. Preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-7-LE18**, ya individualizado.

TERCERO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de **“Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el **Acápito II** de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 160**, ya individualizadas, de SENDA, a la propuesta Técnica y Económica presentada por la contratista, y a las preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-7-LE18**, ya individualizado.

CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

Las prestaciones deberán, por razones impostergables de buen servicio, principiar a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y no podrán extenderse más allá de **90 días corridos** a contar de esa fecha.

Se deja expresa constancia que no será realizado pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

QUINTO: De los productos y plazos.

La contratista deberá elaborar las siguientes cápsulas o videos de animación, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas dispuestas en los **numerales 3.1 a 3.6, del acápite II**, de las Bases Técnicas:

- a) Diseñar 1 cápsula o video animación en el ámbito de la prevención del consumo abusivo de alcohol y otras drogas dirigida a menores de edad.
- b) Diseñar 1 cápsula o video animación en el ámbito de la prevención del consumo abusivo de alcohol y otras drogas dirigida a conductores de vehículos.
- c) Diseñar 1 cápsula o video animación en el ámbito de la prevención del consumo abusivo de alcohol y otras drogas dirigida a mujeres y mujeres embarazadas.

d) Diseñar 1 cápsula o video animación en el ámbito de la prevención del consumo abusivo de alcohol y otras drogas dirigida a jóvenes entre los 18 a 25 años.

Para el cumplimiento de su correlativa obligación, la contratista deberá entregar los siguientes productos en los plazos que en cada caso se indica, contados desde la fecha de suscripción del presente acto:

L. INFORME DE AVANCE.

Este informe deberá dar cuenta del desarrollo de las actividades conducentes al logro de los objetivos. Deberá contener en detalle el desarrollo del diseño gráfico y el storyboard y/o animatic de cada una de las cápsulas requeridas.

El informe de avance deberá ser entregado en la oficina de partes de SENDA, a más tardar dentro de los **20 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

II. INFORME FINAL.

Este informe debe dar cuenta del desarrollo de las 4 cápsulas solicitadas, totalmente realizadas y diseñadas, debiendo dar cuenta del logro de los objetivos generales y específicos y contener conclusiones y sugerencias. Deberá ser entregado a más tardar dentro de los **90 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y deberá ser entregado en la Oficina de Partes de SENDA, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2°, comuna de Santiago.

La entrega de ambos informes deberá contemplar la presentación de dos copias y su versión digital en pendrive.

Además, se requiere realizar una presentación al finalizar el servicio.

SEXTO: Del precio.

El precio pactado por las partes para contratación de los servicios de "Diseño de cápsulas formativas para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en grupos de riesgo", corresponde al monto de **\$7.700.000.-** (siete millones setecientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

SÉPTIMO: Forma de pago.

El pago se realizará en 2 cuotas sujetos a la entrega del informe de avance e informe final contemplados en la cláusula quinta del presente contrato.

La primera cuota correspondiente al **60%** del monto del contrato, se pagará posterior a la entrega del Informe de Avance y verificada su aprobación por la contraparte técnica.

La segunda y última cuota de **40%** del monto del contrato, se pagará después de la entrega y aprobación del Informe Final.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas

al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, la contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y, además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deberán encontrarse aceptadas por la contratista, en el portal www.mercadopublico.cl.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N° 19.983.

- **Procedimiento para la aprobación de los Informes.**

La contraparte técnica notificará por escrito al contratista mediante correo electrónico la aprobación o rechazo con observaciones del informe correspondiente. El plazo que tendrá la contraparte técnica para realizar la notificación será dentro de los **10 días corridos** siguientes de entregado el informe.

Luego, el contratista dispondrá de **10 días corridos** para presentar un nuevo informe que corrija y atienda las observaciones realizadas. Posteriormente, la contraparte técnica dispondrá nuevamente de hasta **5 días corridos** para informar al contratista la aceptación del nuevo informe. En caso de ser rechazado el informe y existir nuevamente observaciones a los productos presentados, el consultor tendrá un plazo de **5 días corridos** para entregar un nuevo informe. Si este último es nuevamente rechazado, se notificará de incumplimiento de obligaciones por lo que procede el término anticipado del contrato.

OCTAVO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae, producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de la contratista, ni asume deuda alguna que la contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO: Modificación del contrato.

Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en los requerimientos del servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la contratista, podrá proponer a ésta las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 20% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción de modificación de contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO: Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la no entrega dentro de los plazos máximos previstos para ello del informe de avance y final a que se refiere la **cláusula quinta** del presente contrato, el **número 9.6.1** del acápite I de las bases y el **número 5** del acápite II de las mismas. Asimismo, será causal de término anticipado, el rechazo definitivo de alguno de los informes presentados habiéndose agofado el procedimiento de aprobación de los mismos descrito en la **cláusula séptima** de este instrumento.
- f) Si la contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad prevista en la **cláusula séptima**, del presente instrumento.
- g) Si se constata que la contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios emanados del mismo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratista, el SENDA pondrá término anticipado al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable a la contratista, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

- **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de un certificado de Fianza, pagadero a la Vista e Irrevocable, emitido por MásAval con fecha 12 de junio de 2018, N° de folio B0019343, por un monto de \$385.000.-, correspondiente al 5% del monto del contrato, tomada por la contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la contratista, en conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida a la contratista una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 2, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad, uso y restricción de la información.

El Informe final, así como toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del SENDA.

La contratista no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el diseño del programa y sus resultados sin contar con la autorización expresa de SENDA.

DÉCIMO TERCERO: Déjese constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación laboral alguna, ni de ningún otro tipo, con los profesionales que, por cuenta de la contratista, participen en la prestación del servicio.

DÉCIMO CUARTO: Personería.

La personería de doña **María Josefina Pérez Cruz** para comparecer por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Directora Nacional (S), consta de Decreto Exento N° 1.260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Francisco Javier Sepúlveda Fuentes**, para comparecer en calidad de representante legal de la sociedad **Sinestesia Producciones SpA**, consta de certificado de estatuto actualizado, emitido con fecha 06 de marzo de 2018, del Registro electrónico de Empresas y Sociedades.

DÉCIMO QUINTO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA FUENTES SINDA
GERENTE GENERAL
SINESTESIA PRODUCCIONES SPA
MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76525477 - 9	SINESTESIA PRODUCCIONES SPA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
15663728 - 9	FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA FUENTES	
DOMICILIO		
PORTUGAL 1562 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 91656940 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
PILAR.GAJARDO@SINESTESIA.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 08/06/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

zK121q7F



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 24 May 2018 19:02:05

OFICINA DE PARTES SENDA

**CON FECHA 15 DE JUNIO 2018 SE
RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA
NACIONAL, DOCUMENTOS DE**

SINESTESIA PRODUCCIONES SPA

**- CERTIFICADO DE FIANZA N° B0019343 POR LA
SUMA DE \$ 385.000., COMO FIEL CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO A LICITACION ID N° 662237-7-
LE18, PRESENTADO POR SINESTESIA
PRODUCCIONES SPA.**

15 JUN 2018

E4147



RECEPCIÓN DE GARANTÍA

FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237 - V 18.
Nombre Adquisición	CAPVUAI AUDIOLIBRALES.
Línea de Producto o Servicio	
Fecha Recepción	15/06/2018
Hora Recepción	12:00
Región	METROPOLITANA
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	B0019313
Banco / Cía. Seguros	MAS AVAZ.
Monto	\$ 380.000
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	SINESTESIA PRODUCCIONES SPA.
RUT	16.725477-9.
Dirección	AV. UB. BERNARDO O. BOZ OF 70
Teléfono	+56991656940
Correo Electrónico	pilar.gayardo@sinestesa.cl.
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	PIAR BATARDO.
RUT	16.283.386-8
Firma	



12:00

FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Verifique este certificado en clientes.masaval.cl ingresando el código : 1594757350x8B8717



Certificado de Fianza
Ley N° 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
N° de folio: B0019343.

Santiago, 12 de Junio del año 2018

Vencimiento : 20/12/2018

Monto : \$ 385.000.-

Fondo de Inversión : ISLA HORNOS
RUT : 76.832.228-7

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

Fiador de **SINESTESIA PRODUCCIONES SPA** (Afianzado) RUT 76.525.477-9
a favor de **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE D** (Acreedor) RUT 61.980.170-9
con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de :
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS.-

Obligación caucionada:

**PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES
LABORALES CON SUS TRABAJADORES. LICITACIÓN ID 662237-7-LE18.// Operación con cobertura
Fogape en el origen del 80%, comisión 0,50% anual.// Prorroga y reemplaza certificado de
fianza B0018539, emitido con fecha 29 de Mayo de 2018.**

El presente certificado se emite de acuerdo a lo establecido y suscrito entre el Fiador y el Afianzado en el "Contrato de Garantía Recíproca". Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último.

Este certificado no devenga intereses ni reajustes. Cualquier modificación en las condiciones originales de la obligación caucionada, pactadas entre el Afianzado y el Acreedor, las que se encuentran singularizadas precedentemente, dejará sin efecto la vigencia del presente certificado.

p.p MásAVAL S.A.G.R.

Verificado y Firmado por autentia	Certificado de Fianza MASAVAL Código: 1594757350x8B8717 El presente certificado es una copia digitalizada de un documento original que puede ser verificado en cualquier momento. Los certificados de Autentia cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que implica que son compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma.	Código: 1594757350x8B8717
Firma Avanzada 	Firmante: 10060224-5 ATENAS ATABALES JACQUELINE DEL CARME Institución - Rol: MASAVAL - Apoderado Fecha de Firma: 2018-06-12 18:35:25 Auditoría Autentia: MSVL-P10K-1CME-OUV7 Operador: 10060224-5 ATENAS ATABALES JACQUELINE DEL CARME	

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.525.477-9

Razón Social: SINESTESIA PRODUCCIONES SpA

Fecha de Constitución: 15 de julio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 06 de marzo del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRg0V8IASXOq



 registroempresas.cl

**ESTATUTO ACTUALIZADO
SINESTESIA PRODUCCIONES SpA**

En SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, a 06 de febrero del 2018, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA FUENTES, Rut 15.663.728-9, domiciliado en DIEZ DE JULIO HUAMACHUCO N°283 villa SANTIAGO, comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**SINESTESIA PRODUCCIONES SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será Diez de Julio Huamachuco N°283 villa Santiago, comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será PUBLICIDAD ACTIVA ASESORAMIENTO DE EMPRESAS Y GESTION PRODUCCION DE EVENTOS. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL8.000.000 de pesos, dividido en 80 acciones nominativas, y sin valor nominal distribuidas en 2 series de la siguiente manera: Serie A con un total de 8 acciones Preferidas, con 2 votos por acción, sujetas a Decidir sobre la Disolución de la sociedad. Serie B con un total de 72 acciones Ordinarias. El capital deberá ser pagado en el plazo de 36 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:**La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: FRANCISCO JAVIER

SEPÚLVEDA FUENTES, Rut 15.663.728-9. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación,

disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o

irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: DOCUMENTO ELECTRONICO.** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran

entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por 3 árbitros de carácter mixto, designados de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES

ACCIONISTAS: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA FUENTES suscribe: a) 8 acciones preferidas de la Serie A, equivalentes a la suma de \$800.000 pesos del capital social, que paga en especies muebles que se individualizan a continuación: CPU: QuadCore AMD Athlon II X4 635, 2900 MHz (14.5 x 200) con un valor de \$20.000, Memoria RAM: Kingston 99U5471-012.A00LF x2 unidades con un valor de \$10.000, ; Placa base: ECS A785GM-M con un valor de \$16.000; Adaptador de video: NVIDIA GeForce GTX 460 (1 GB) con un valor de \$50.000; Unidad de disco: ST2000DL003-9VT166 ATA Device (2000 GB, 5900 RPM, SATA-III) con un valor de \$37.000; Unidad de disco: WDC WD5000AAJS-00A8B0 ATA Device (500 GB, 7200 RPM, SATA-II) con un valor de \$35.000; Fuente de poder: Treetop Tabo 500w con un valor de \$25.000; Monitor LG Flatron W2043S con un valor de \$25.000; Monitor Samsung 632NW con un valor de \$15.000; Grabador Blu-ray externo Modelo BE12LU30 con un valor de \$61.990; Pen Tablet wacom bamboo modelo CTH-470 con un valor de \$45.000; Cutting Plotter MH721 con un valor de \$395.020; Impresora brother DCP- J152W con un valor de \$69.990, en el plazo de 36 mes(es) y en la siguiente forma: muebles. b) 72 acciones ordinarias de la Serie B, equivalentes a la suma de \$7.200.000 pesos del capital social que se paga en efectivo y se encuentra totalmente enterado.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

MODIFICACIÓN	06-02-2018	ACfOx5Fk8i9S
CONSTITUCIÓN	15-07-2015	ACsuuDKIZujW

FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA FUENTES
RUT: 15.663.728-9

Firmado electrónicamente por
notario María Del Carmen Lang

Mandujano
el 06-02-2018

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedades no acredita en modo alguno el dominio de las acciones de esta sociedad. Si desea verificar quienes son los actuales accionistas, por favor hágalo en el Registro de Accionistas que lleva la propia sociedad.
2. Para verificar el Representante Legal de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. En caso que la sociedad haya sido modificada, transformada, saneada o rectificadas, es posible que el capital presente diferencias con el aporte total de los accionistas.

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
SEPÚLVEDA
FUENTES

NOMBRES
FRANCISCO JAVIER

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
11 OCT 1983

NÚMERO DOCUMENTO
109.993.135

FECHA DE EMISIÓN
14 OCT 2016

FECHA DE VENCIMIENTO
11 OCT 2023

FIRMA DEL TITULAR



RUN 15.663.728-9



Nació en: **FRANKLIN, SANTIAGO**

Profesión: **No informada**

10090-4R

INCHL1099931350P01<<<<<<<<<<<<
8310110M2310118CHL15663728<9<5
SEPULVEDA<FUENTES<<FRANCISCO<J

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.525.477-9

Razón Social: SINESTESIA PRODUCCIONES SpA

Fecha de Constitución: 15 de julio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de mayo del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRgsA3ub68lp



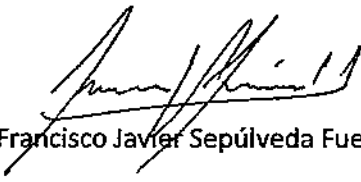
 registroempresas.cl

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2018, don Francisco Javier Sepúlveda Fuentes, representante legal de Sinestesia Producciones Spa., rut 15.663.728-9, viene a declarar que:

N° 1) No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

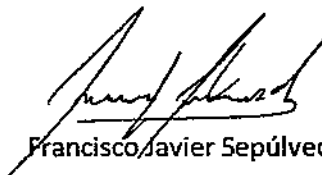
N°2) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Francisco Javier Sepúlveda Fuentes
Rut 15.663.728-9

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2018, don Francisco Javier Sepúlveda Fuentes, representante legal de Sinestesia Producciones Spa., rut 15.663.728-9, viene a declarar que:

No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Francisco Javier Sepúlveda Fuentes

Rut 15.663.728-9

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SINESTESIA PRODUCCIONES SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
DIEZ DE JULIO HUAMACHUCO 283
SANTIAGO

RUT
76.525.477-9

Sii



765254779

Por razones técnicas, el Sii podrá eventualmente adoptar la Razón Social de esta tarjeta.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Utilice **sii.cl** Es más fácil, rápido y seguro.

R.U.T. 0019

Recuerda, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 O.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN **28/10/2015** N° DE SERIE: **20150465404**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del Sii más cercana.